| **TEXTO VIGENTE** | **PROYECTO DE LEY** | **INDICACIONES** |
| --- | --- | --- |
| Ley 21368 REGULA LA ENTREGA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y LAS BOTELLAS PLÁSTICAS, Y MODIFICA LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA | Artículo único.-Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº 21.368, que Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas: |  |
| Artículo 2°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:(…)h) Consumo fuera del establecimiento de expendio de alimentos: Consumo de comida preparada que no se realiza dentro del establecimiento de expendio de alimentos, conforme al literal f). Lo anterior, independientemente si el consumidor retiró los alimentos del establecimiento o los recibió tras un despacho a domicilio.**(\*)** | **(\*)** | **1. De los diputados Melo y** **Delgado** para agregar un nuevo numeral 1) al artículo único del proyecto de ley, pasando el actual a ser 2) y así sucesivamente, del siguiente tenor:“1) Agréguese en el literal h) del artículo 2°, el siguiente inciso segundo nuevo: Asimismo, será considerado consumo fuera del establecimiento cuando tenga lugar en espacios habilitados para eventos que no son permanentes, tales como fiestas costumbristas o eventos musicales, que cuenten con un convenio de gestión para la valorización de sus residuos.” |
| Artículo 3°.- Prohibición de entrega para consumo dentro del establecimiento. Cuando se trate de consumo dentro del establecimiento, se prohíbe la entrega, a cualquier título, por parte de los establecimientos, de productos de un solo uso, cualquiera sea el material del que estén compuestos.**(\*)** | **1) En el artículo 3, agréguese el siguiente inciso segundo, nuevo:** **“Lo establecido en el inciso anterior no será aplicable respecto de servilletas, individuales o cualquier otro producto elaborado a partir de papel, cartón u otro material reciclable o reutilizable.”** | **2. De los diputados Melo y Delgado** para sustituir el numeral 1), que ha pasado a ser 2), del artículo único del proyecto de ley por el siguiente:“2) En el artículo 3°, agréguese el siguiente inciso segundo, nuevo: Los establecimientos que sean micro o pequeñas empresas, conforme al inciso segundo del artículo segundo de la ley N°20.416, podrán entregar productos de un solo uso de materiales valorizables distintos del plástico, garantizando su trazabilidad y valorización en base a lo dispuesto en la ley N°20.920.”**3. Del diputado Meza** para sustituir el numeral 1) del artículo único del proyecto de ley, que introduce un inciso segundo nuevo al artículo 3 de la ley Nº 21.368, por el siguiente: “1) En el artículo 3, agréguese el siguiente inciso segundo, nuevo: Lo establecido en el inciso anterior no será aplicable respecto de servilletas, individuales o cualquier otro producto elaborado a partir de materiales de origen vegetal que sean compostables o biodegradables, compuestos de papel, cartón u otro insumo semejante, y que no contengan plástico no permitido por esta ley, ni siquiera en forma parcial o como recubrimiento.” |
| Artículo segundo.- El Ministerio del Medio Ambiente deberá dictar el reglamento a que se refiere esta ley en el plazo de 40 meses contado desde la publicación de ésta. **(\*)** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7º, el porcentaje de plástico recolectado y reciclado en el país que deberán incorporar las botellas plásticas desechables será del 70 por ciento al año 2060. Asimismo, ese porcentaje no podrá ser inferior al 15 por ciento al año 2025; al 25 por ciento al año 2030; al 50 por ciento al año 2040, y al 60 por ciento al año 2050. Tanto esos porcentajes como el porcentaje señalado en la letra k) del artículo 2º deberán ser revisados y actualizados cada cinco años, desde la entrada en vigencia del reglamento de esta ley, considerando criterios ambientales y de costo-efectividad.". | 2) En el artículo segundo transitorio, agréguese, en el inciso primero, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (“,”), la siguiente frase: “el cual entrará en vigencia en 6 meses contados desde su publicación.” |  |